

ACORDADAS - AÑO 1933

ACORDADA 1509 – DIARIO OFICIAL – Controles a cargo de los Actuarios

En Montevideo, a once de Marzo de mil novecientos treinta y tres, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los Sres. Ministros Dres. D. Pedro Aladio, Presidente, Don Abel C. Pinto, D. Miguel V. Martínez, D. Juan A. Méndez del Marco y D. Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, DIJO:

Que habiendo llegado a su conocimiento, en virtud de gestiones de la Dirección del "Diario Oficial" y de algún Juzgado de la República, que parte de los señores Actuarios, al menos, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de 5 de Mayo de 1916, enviando semestralmente a la Administración de dicho diario una relación de las planillas impagas en aquellos asuntos en que se hayan dispuesto publicaciones con cargo a costas, así como en algún caso se han mandado edictos en esas condiciones en asuntos en que no correspondía hacerlo.

DISPONE:

1º - Que los Jueces y Tribunales se abstengan de ordenar publicaciones en esas condiciones, salvo en los casos en que estrictamente corresponda hacerlo, con arreglo a las disposiciones vigentes;

2º - Que los señores Actuarios remitan dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año a la Administración del "Diario Oficial", las relaciones a que se hace mención en el exordio, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos.

3º - Que se comunique y publique